



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la emergencia sanitaria en toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo conseguirá los fondos necesarios para recomponer en su totalidad la salud pública de la Provincia de Río Negro, según los distintos Programas de Salud que oportunamente se hayan presupuestado.

Artículo 3°.- El Ministerio de Asuntos Sociales reformará y reactualizará con todas las medidas pertinentes, los hospitales de la provincia, proveyendo a los médicos auxiliares los contratos y programas de trabajo acordes con el mejor desenvolvimiento y atención que requiere la salud pública rionegrina.

Artículo 4°.- De forma.